



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1 1958

Suscripciones. - Capital, Año, 150 pesetas; fuera de la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas 3 pesetas línea. Pagos por adelantado.

Año 1963

Viernes 13 de diciembre

Número 286

JEFATURA DEL ESTADO

LEY 167/1963, de 2 de diciembre, sobre reforma de la base 38 de la Ley de Bases de Régimen Local de 17 de julio de 1945, en orden a la representación sindical en las Diputaciones provinciales.

Constituídas las Diputaciones por representantes de dos grupos, nacido el primero de los Municipios de la provincia agrupados por partidos judiciales, y el segundo de las corporaciones y entidades económicas, culturales o profesionales radicadas en la provincia, parece oportuno distinguir dentro de este último, y sin merma de la representación municipal, dos grupos para que uno de ellos pueda ostentar la representación directa de la Organización Sindical, y el otro, de las restantes corporaciones y entidades económicas, culturales o profesionales, con lo que se otorga a la Organización Sindical la participación en la gestión, defensa y desarrollo de los fines propios de estas Corporaciones, que es aspiración reiteradamente expuesta por dicha Organización Sindical.

Para arbitrar tal representación directa en cada Diputación se hace imprescindible modificar la base treinta y ocho de la Ley de Régimen Local de diecisiete de julio de mil novecientos cua-

renta y cinco, lo que debe ser sometido a las Cortes Españolas, según el apartado h) del artículo diez de su Ley fundacional.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas.

Dispongo:

Artículo único. — La base treinta y ocho de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco quedará redactada en la siguiente forma:

“La Administración de los intereses peculiares de la provincia estará a cargo de la Diputación Provincial y de su Presidente.

La Diputación Provincial estará integrada por el Presidente y los Diputados provinciales. Por cada partido judicial habrá un Diputado, que será elegido por compromisarios de los Ayuntamientos de la demarcación entre sus Alcaldes y Concejales.

Quando se trate de un partido judicial cuya capital lo sea a la vez de la provincia, y tenga dicha capital una población superior a cien mil habitantes, los compromisarios de su Ayuntamiento elegirán de entre los Concejales del mismo un representante más por cada quinientos mil habitantes o fracción de quinientos mil.

Las provincias que tengan menos de seis partidos judiciales y población total superior a tres-

cientos mil habitantes de derecho elegirán doble número de Diputados representantes de los Ayuntamientos de los que les correspondería a tenor de los dos párrafos precedentes.

Para completar la Diputación, las corporaciones y las entidades económicas, culturales o profesionales, así como las de la Organización Sindical radicadas en la respectiva provincia, elegirán un número de Diputados que no exceda de la mitad del de representantes de partidos judiciales. A su vez, la mitad de estos representantes corresponderá a las citadas corporaciones y entidades y la otra mitad a las integradas en la Organización Sindical.

La elección de los citados representantes de las corporaciones y entidades culturales, económicas y profesionales se efectuará según se determine reglamentariamente, entre una lista de candidatos propuestos por el Gobernador civil en número triple por lo menos del de vacantes que hayan de ser cubiertas. La elección de los representantes sindicales se efectuará según su legislación peculiar.

Quando el número de Diputados que corresponda a ambas representaciones no fuere par se proveerá el impar en cada renovación alternativamente, primero por un representante sindical, des-

pués por uno corporativo, y así sucesivamente.

Se tendrán en cuenta como causas de incompatibilidad las que se determinan en la base novena.

Los Diputados provinciales cesarán en sus cargos cuando perdieren la condición con que fueron designados”.

Dada en el Palacio de El Pardo, a dos de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO.

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Cucho (Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 9 de mayo de 1963, que la Comisión Local, en sesión celebrada en el día de hoy, ha aprobado las Bases Definitivas de la concentración, que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento de Treviño, durante el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente a la última inserción de este aviso en el “Boletín Oficial” de la provincia, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Treviño y Entidad Local Menor de Cucho.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del citado Ayuntamiento, son la copia del acta por la que la Comisión Local establece las Bases Definitivas y los documentos inherentes a ella relativos al perímetro, a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes y a la relación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se ha declarado formalmente.

Contra las bases puede enta-

blarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria dentro de dichos treinta días, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en la Delegación de Alava del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural o en la Oficina Central de dicho Servicio, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

A tenor del artículo 50 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, solo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a este reconocimiento si se deposita en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de la actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central o el Ministro en su caso, acordará al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieren llegado a devengarse o se refieren a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Cucho, 6 de diciembre de 1963.—El Presidente de la Comisión Local, (ilegible).

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

Edicto

Don Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal del número dos de esta ciudad de Burgos,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue proceso de cognición sobre reclamación de canti-

dad, 1.246,95 pesetas, a instancia de la Cámara Oficial Sindical Agraria de Burgos, representada por el Procurador don Tomás Manero de la Fuente, contra herederos de don José Beazúa Gómez, vecino de Briviesca, en cuyo procedimiento y por providencia de esta fecha, tengo acordado emplazar a los demandados, cuyas circunstancias personales se desconocen, a fin de que, en el término de seis días improrrogables, comparezcan en autos para contestar a la demanda, cuyas copias se encuentran a su disposición en la Secretaría, previniéndoles que en otro caso serán declarados en rebeldía y continuará el procedimiento sin más citarlos.

Y para que conste y su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, a los efectos oportunos, expido el presente en Burgos, a veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y tres. El Juez, Rómulo Martí.—Ante mí: J. Antonio Moreno.

5.434.—D-119'15

ANUNCIOS OFICIALES

Comisaría de Aguas del Ebro

NOTA-ANUNCIO

Don Lorenzo Mirumbrals Sáez, mayor de edad, propietario y vecino de Miranda de Ebro, comparece ante esta Comisaría de Aguas y solicita la legalización de un pozo situado en la zona de Policía de Cauces del río Ebro, en el término municipal de Miranda de Ebro (Burgos). Dicho pozo está situado en una finca de su propiedad, es de forma rectangular, de 8 metros de largo por 6 de ancho y una profundidad variable máxima de 2,50 metros, situado a unos 80 metros del cauce del río, con destino a usos de riego de 30 áreas.

Lo que se hace público, para general conocimiento y para que, cuantos se consideren perjudicados por esta petición puedan dirigir, por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes, ante esta Comisaría de Aguas del Ebro, o bien ante la Alcaldía correspondiente, dentro del plazo de 20 días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente nota en el "Boletín Oficial" de la provincia, a cuyo efecto estará de manifiesto el expediente en esta Comisaría de Aguas en Zaragoza, General Mola, núm. 28, durante las horas hábiles de oficina, en el plazo indicado.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1963.—El Comisario Jefe, Juan Reguart.

5.450—D-128'15

Ayuntamiento de de Lerma

Este Ayuntamiento instruye expediente para desafectación de los terrenos denominados «Trasera del Castellar», de la vía pública, con objeto de proceder a la adecuada alineación de dicha calle, a cuyo fin queda expuesto al público por término de quince días citado expediente, para que por cuantas personas se encuentren interesadas en el mismo, puedan presentarse las reclamaciones que estimen justas advirtiéndose que transcurrido plazo no se admitirá ninguna.

Lerma, a 5 de Diciembre de 1963.—El Alcalde, Hilario Pérez.

Ayuntamiento de Villafruela

Instruido expediente de suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término

de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio 1955).

Villafruela, 3 de diciembre de 1963.—El Alcalde, E. González

Igual anuncio hacen los Alcaldes Fuentelcésped, Rublacedo de Abajo y Carcedo de Bureba.

Respecto de habilitación y suplemento de crédito, por superávit, los Alcaldes de Santibáñez de Esgueva y Cabañes de Esgueva.

Ayuntamiento de Palazuelos de la Sierra

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario en vigor, por medio de superávit del ejercicio anterior y transferencia, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el art. 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Palazuelos de la Sierra, 7 de diciembre de 1963.—El Alcalde, Nicomedes Manrique.

Ayuntamiento de Madrigal del Monte

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito, por medio de transferencia, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad

con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Madrigal del Monte, 6 de diciembre de 1963.—El Alcalde, Máximo Cuevas.

Ayuntamiento de Hermosilla

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito por medio de superávit del ejercicio anterior y transferencia de unos a otros capítulos del presupuesto ordinario del actual ejercicio, para atender al pago de obligaciones imprevistas se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Hermosilla, 6 de diciembre de 1963.—El Alcalde, A. Soto.

Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, formado para atender a los gastos de alcantarillado y distribución de aguas a los domicilios, en esta localidad, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cuyo tiempo, todos los habitantes e interesados podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

La Puebla de Arganzón, 9 de diciembre de 1963.—El Alcalde, José Guinea Armentia.

Ayuntamiento de La Sequera de Haza

Instruído expediente de habilitación de crédito, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

La Sequera de Haza, 10 de diciembre de 1963.—El Alcalde, Juan A.

Ayuntamiento de Zazuar

Instruído expediente de habilitación y suplemento de crédito, por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Zazuar, 9 de diciembre de 1963.—El Alcalde, (ilegible).

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Eterna

Anuncio de subastas

Desiertas las subastas anunciadas para esta fecha, de 118 hayas la primera, y 1.030 robles la segunda, se anuncia nueva licitación para el día 19 de los corrientes.

Las condiciones son las que se publicaron en el «Boletín Oficial» de esta provincia, número 260, de 13 noviembre próximo pasado.

Eterna, a 7 de Diciembre de 1963.—El Alcalde, Eugenio Grijalva.

5.433.—D-48'60

AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE LA SIERRA

A N U N C I O

Conforme a las condiciones establecidas por el Distrito Forestal de Burgos, y habiendo quedado desiertas en dos subastas consecutivas, y riendo las mismas condiciones económicas y administrativas que sirvieron para la anteriores, se anuncia nueva subasta, por tercera vez, con la rebaja del 20 por 100 de la tasación primitiva, cuyo anuncio se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 31 de octubre último, de los aprovechamientos forestales siguientes:

Hora	Día	MONTE	PERTENENCIA	Maderas Número de árboles	Volumen Metros cúbicos	Leñas Metros cúbicos	Valor de las tasaciones	E S P E C I E
10	21	Guerreado y Abejón, núm. 246.	Palacios y Vilviestre	500	671	170	277.799'20	Pinos verdes silvestres
10'30	21	Idem	Idem	500	611	155	253.224'80	Idem.
11	21	Idem	Idem	500	581	150	241.025'60	Idem.
11'30	21	Idem	Idem	500	480	120	198.976	Idem.

La subasta de los citados lotes tendrá lugar en este Ayuntamiento el próximo día 21 del actual mes de diciembre, a las horas que en cada uno de ellos se indica.

El tipo índice a que se refiere el artículo 215 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, en su párrafo segundo, será el 125 por 100 del de su tasación.

Palacios de la Sierra, 7 de diciembre de 1963. — El Alcalde, Manuel de Pedro.

5.411.—D-279'20